

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se recibe.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Subsecretaria.—Circular.

Si en todos tiempos y ocasiones la simultánea cooperación en las obras del gobierno es un deber para cuantos ejercen en su nombre alguna autoridad, mas obligatoria, por mas necesaria, llega á serlo cuando graves desórdenes que lastiman los intereses del estado exigen perentoriamente un remedio capaz de contenerlos. Entre los muchos, que dejó como triste legado la guerra civil, no es el menos lamentable la funesta propension al contrabando, nacida de la facilidad misma de practicarle cuando la salvacion del trono y de la libertad absorvia la atencion de los gobernantes. Tiempo es ya de atajar un mal cuya continuacion, prolongando indefinidamente la infancia de la industria española, acostumbraria á infinitas familias á librar sus medios de subsistencia en una lucha perpétua contra la sociedad, y á mirar con tedio un trabajo honesto y sin peligros, pero menos prontamente lucrativo. Y si bien el gobierno de S. M. tiene autoridades y gefes encargados especialmente de impedir que sea defraudada la hacienda pública y arruinado el comercio de buena fé, V. S., á quien por la ley compete promover y fomentar la prosperidad de esa provincia, puede adquirir no pequeña parte de gloria en la estirpacion de un desorden que por desgracia ha cundido de un modo escandaloso. Ayudar á los gefes de hacienda, no solamente con todo el lleno de su autoridad siempre que

fuere menester, sino por cuantos medios no prohibidos por las leyes le sugiera su patriotismo; he aqui lo que espera de V. S. el gobierno de S. M. que sabrá recompensar ampliamente su celo en cumplimiento de este debe, asi como está resuelto á no disimular la menor omision que indique indiferencia en asunto de tan importancia. De orden de S. A. lo digo á V. S. para los fines convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de junio de 1841.—Facundo Infante.— Señor gefe político de.....

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del corriente me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—S. A. el Regente del reino se ha servido nombrar presidente de la comision encargada de proponer un proyecto de ley sobre creacion de bancos provinciales ó de partido, bajo las bases de los actuales pósitos, á Don Miguel Antonio Zumalacarregui, magistrado del supremo tribunal de justicia, en reemplazo de don Antonio Gonzalez, presidente en la actualidad del consejo de señores ministros, cuyo nombramiento se comunicó á V. E. en circular de 7 de mayo próximo pasado. Lo que de orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos.»

Lo que hago saber á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para su conocimiento y efectos convenientes.— Madrid 23 de junio de 1841.—José Grases.

La diputacion provincial que durante la guerra civil habia dictado varias medidas provisionales para hacer mas fácil el servicio de bagages, y para que esta carga tan pesada afectase en la parte posible á toda clase de contribuyentes, no pudo menos de atender á las reclamaciones de varios pueblos de la provincia en queja de los abusos cometidos en algunas cabezas de canton por los que manejaban la distribucion y abono, ó resarcimiento del importe de dicho servicio; y para evitar estos males acordó en 20 de abril de este año que se disolvieran los cantones, y que quedaran sin efecto las disposiciones adoptadas en aquel sentido, especialmente la circular de 26 de agosto de 1839; encargando á los ayuntamientos cuidasen de que los militares pagaran las cantidades designadas por la ordenanza, segun así se hizo saber á los pueblos en el Boletin Oficial de 8 de mayo último.

La diputacion al acordar el espresado remedio, no podia prever que continuasen y aun se aumentaran tan considerablemente en esta provincia los acantonamientos de tropas del ejército, ni que el frecuente relevo de los mismos y la movilidad extraordinaria de dichas tropas ocasionasen á los pueblos tanta ó mayor carga de bagages que la que sufrían durante la guerra; pero desgraciadamente sucede así, y habiéndose quejado la mayor parte de los pueblos de carrera del poco ó ningun auxilio que les prestan los de la inmediacion, y de los perjuicios que por ello sienten; se ha servido acordar en sesion de 15 del corriente, que interin las córtes dictan la oportuna ley sobre bagages, se observen y cumplan exactamente por todos los pueblos de esta provincia las disposiciones siguientes:

1.^o Que el espresado servicio se haga por los que tengan carros y caballerías, no solo en el pueblo de carrera sino en los inmediatos que forman el canton, y que debe subsistir para este solo efecto, auxiliando estos con el número de bagages que les corresponda en la distribucion, y verificándola por la base de las matrículas de dichos transportes que formarán los ayuntamientos con exactitud y bajo su mas estrecha responsabilidad.

2.^o Que los alcaldes y ayuntamientos cuiden de exigir de los geles que pidan los bagages y al tiempo del relevo, la asignacion respectiva marcada en la ordenanza, y en el caso de no conseguirlo por una nota del gelé del cuerpo que mandó, para hacer con ella las reclamaciones convenientes.

3.^o Que para facilitar el espresado servicio y la puntualidad en el relevo de bagages, se proponga al Excmo. señor capitán general de Castilla la Nueva la conveniencia que resultaría de

anunciar á los pueblos con la posible anticipacion la marcha de las tropas y su direccion.

Todo lo que comunico á V. por medio del Boletin Oficial, para su inteligencia y esacto y puntual cumplimiento. Madrid 20 de junio de 1841.—El presidente, José Grases.—Por acuerdo de la diputacion y ocupacion del señor secretario, Tomás Torresano.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general del tesoro público, con fecha 17 del corriente me ha dirigido la circular siguiente:

«En 12 del actual se dice á esta direccion por el ministro de Hacienda, de orden del Srmo. Sr. Regente del reino, lo que copio.

«Excmo. Sr.—Por el ministerio de la Guerra se dijo á este de Hacienda en 9 del actual lo siguiente.—Al intendente general militar digo hoy lo que sigue.—El regularizar de una manera conveniente la liquidacion de los suministros que practican los pueblos á las tropas del ejército, ha sido objeto que constantemente ha llamado la atencion del gobierno, porque debia conciliarse el menor dispendio posible para la presentacion de dichos documentos con la rapidez que conviene saber su importe, y los cuerpos y clases perceptores de dicho auxilio, para desde luego cargárselo á sus respectivos haberes. En la real orden de 11 de marzo de 1838 se fijaron las bases para proporcionar ambos extremos, confiando dicha liquidacion de suministros á los comisarios de guerra, ministros de hacienda militar de cada provincia, en union con un vocal de la diputacion provincial, y señalando el fin de cada trimestre para la presentacion de recibos, ó época mas corta si convenia mejor á los pueblos. Esta disposicion, que produjo los mejores resultados, no fue sin embargo tan enteramente cumplida por los ayuntamientos, que dejaban de verse algunas reclamaciones solicitando ampliacion de término para presentar dichos documentos; y en efecto, por otra real orden de 31 de diciembre del mismo año se previno, que se admitiesen á liquidar los recibos de suministros que verificasen á las tropas en el término de tres meses, á contar desde la fecha que tuviesen cada uno de los espresados recibos, plazo harto suficiente para que los pueblos, bien por sí, ó por medio de apoderado, justificasen el servicio que cada uno prestara; y que debiendo ser su importe admitido en pago de contribuciones, parecia que su interés estaba ligado con el de la administracion en el mas pronto despacho de estas liquidaciones. Tampoco se ha conseguido que cumplan exactamente este deber, en vista de las continuas reclamaciones que se dirigen á este ministerio, pidiendo que se dispense la falta de presentacion en tiempo oportuno de recibos de su;

ministros, y si bien S. A. el Regente del reino se propone acoger aquellas que justifiquen los extremos prevenidos en la orden de 10 de enero del presente año, ha creído indispensable fijar un término in prorogable para admitir dichas peticiones, por que de lo contrario embarazaria notablemente la contabilidad civil y militar esa admision indefinida á liquidar de los suministros practicados durante la pasada guerra. En consecuencia de todo S. A. se ha servido resolver: 1.º Que se haga saber por medio de los Boletines oficiales de las provincias, que hasta 31 de julio próximo venidero se admitan las reclamaciones que se dirijan á este ministerio en solicitud de que se admitan á liquidar los recibos de suministros practicados por los pueblos que no se hayan presentado dentro del plazo que señalo la real orden de 31 de diciembre de 1838. 2.º Que pasado dicho término queden sin curso todas las instancias que se presenten con dicho objeto. 3.º Que á las reclamaciones que se entablen en el término hábil acompañe precisamente una plena justificación, á tenor de lo dispuesto en la orden de 10 de enero último, en que se acredite que para recoger y presentar los recibos en el plazo de tres meses señalados en la de 31 de diciembre de 1838 se practicaron todas las diligencias necesarias, y que sin omitir gestion alguna fue físicamente imposible el verificarlo. 4.º Que asimismo acompañe á dichas instancias una relacion clasificada de los recibos cuya admision se solicite, en la que se espresen: 1.º la fecha del recibo, 2.º el pueblo á favor de quien esté expedido, 3.º el nombre del actor ó quien lo firme, espresando su clase, y 4.º las razones que comprenda con distincion de especies ó artículos á que se refiera. 5.º Y finalmente que encargue V. E. á los ministros de administracion del ejército en las respectivas capitales de provincia la mas activa vigilancia en la liquidacion de suministros de época corriente, asi como en el mas puntual y exacto cumplimiento de las reales ordenes de 11 de marzo y 31 de diciembre de 1838, y 10 de enero del año actual. = De orden del Regente del reino, comunica por el señor ministro de Hacienda, lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que pueda disponer su insercion en el Boletin oficial para el de los pueblos de esa provincia.

Y se anuncia en dicho periódico para gobierno de todos los ayuntamientos. Madrid 19 de junio de 1841. = José Maria Varona.

ANUNCIOS.

Aguas medicinales de la fuente del Toro en el Molar, cuyo uso dio principio en 15 de junio.

Hallándonos en la temporada del uso de estas aguas, me creo en la obligacion de publicar una breve noticia de este manantial, sus virtudes medicinales, así como las mejoras considerables que ha experimentado el establecimiento.

El Molar está situado á 7 leguas de Madrid, al N. de la provincia; es una villa de unos 300 y pico vecinos que habitan 270 casas, de las que hay unas 50 de regulares proporciones, y algunas muy buenas; los edificios no son los mas agradables exteriormente, pero en su interior no dejan de proporcionar regular alojamiento los mas. Situado el pueblo en la falda de un cerro, ofrece una vista agradable en perspectiva, y saliendo de él en direccion N. se ve un gran espacio, llamado conocido con el nombre de las heras, á cuyo extremo N. E., está la hermita de san Cristobal, y mas al E. á seiscientos pasos la fuente mineral, cuya agua es clara y trasparente: mirada en el pilon ofrece un color algo oscuro, el olor es fétido, semejante á cieno ó huevos podridos; es mas ligera que el agua destilada, y al tacto ofrece una ligera untuosidad; su temperatura es de 15 grados del termómetro de R. en todas épocas y estaciones. Cada libra contiene considerable cantidad de gas azoe, gas hidro sulfúrico, y algo de aire atmosférico, los hidroclosatos de sosa y magnesia, y los sulfatos y carbonatos de la misma clase con algo de Silice.

Son útiles estas aguas en las erupciones de la piel, en las disgeas, en el asma llamada espasmódica, en los infartos crónicos viscerales, especialmente del higado y bazo, en las flores blancas sostenidas por la debilidad general, en la clorosis, en la supresion y desarreglos de las evacuaciones periódicas, acompañadas del empobrecimiento general de la constitucion, en la gastralgia, gastrodinia y dispepsia, en las alteraciones de la secrecion de la bilis, en las flegmiasias crónicas del tubo digestivo, pero sin lesion orgánica, en las induraciones escirrosas, en las combulsiones, parálisis, cólicos nerviosos, narrosos de relacion, hidropesias parciales y las coleccimasias cuando no están sostenidas por flegmiasias de las membranas serosas, en la cistitis crónicas, en las úlceras atónicas, en la nefritis calculosa, en las úlceras escrufulosas y á los sujetos que padecen este vicio.

Se usan las aguas en bebida, en baño parcial, en baño general y de vapor. El método por el cual se usaban anteriormente los baños, no podia producir las ventajas que desde esta temporada disfrutaran los concurrentes en razon de haberse hermoseado la fuente y construido tres gabinetes de baños como para parciales, y dos para generales, con separacion de sexos. El ayuntamiento constitucional del presente año, conociendo desde luego las grandes ventajas que proporcionaria la mejora de tan benéfico manantial, acogiendo mi pensamiento, ha contribuido á llevar á cabo su reforma, haciéndose acreedor por sus esfuerzos á la gratitud de la humanidad doliente, y al reconocimiento de sus administrados, cabiendo-me la honra de ver por primera vez en la fuente del Toro, orden, regularidad y buen servicio para las enfermas, y cuantas ventajas pueden resultar en su posicion y circunstancias.

En el pueblo encuentran los concurrentes habitaciones bastante capaces y de alguna comodidad, buenos y sanos alimentos, carnes, caza, pesca, excelente leche, buen vino. Los trasportes desde esta capital se efectúan con comodidad y presteza en razón à que la viuda del antiguo ordinario Martin Lopez, tiene establecido un faetón diligencia que desde principio de la temporada sale de Madrid, regularmente cada segundo día, del meson de los Huevos, calle de la Concepcion Gerónima, conduciendo pasajeros y equipages, desempeñando ademas con la mayor fidelidad cuantos encargos se le cometen.

Boletín de Fomento. — Periódico de industria, ciencias, agricultura, artes y comercio.

PROSPECTO.

Creemos que al separar la España sus ojos del mundo abstracto é ideal de las cuestiones políticas que hasta ahora absorben su atención, al buscar el descanso y la tranquilidad despues de las fatigas y penalidades con que ha luchado por espacio de seis años para conseguir su regeneración política, al tender la vista sobre su abandonada agricultura, sobre su moribunda industria y su desfallecido comercio, creemos que por una tendencia se encaminará hácia un mundo positivo, en donde pueda encontrar los agentes de su riqueza y prosperidad. Esta creencia nos persuade que uno de los servicios mas útiles que puede hacerse à nuestro pais en el dia, es facilitar los medios de instrucción en los ramos que mas poderosamente influyen en la riqueza y en el bienestar de los pueblos civilizados. Movidos por este deseo emprendemos la publicación de un periódico, que reuniendo las aplicaciones mas útiles é interesantes de las ciencias à la industria, à la agricultura y al comercio, difunda los conocimientos positivos en nuestras fábricas y talleres, à fin de que familiarizándose con ellos nuestros artesanos, puedan abandonar la ciega rutina que los guía en sus operaciones, y elevarse con el tiempo à la altura en que se encuentran los de las naciones vecinas; abarcando al mismo tiempo en nuestra empresa la idea de ofrecer à las clases acomodadas é ilustradas de la sociedad un pasto de lectura útil y ameno, en el que puedan encontrar los mas bellos descubrimientos del saber y de la laboriosidad.

Este doble objeto creemos conseguirlo ocupando las columnas de nuestro periódico con artículos que expliquen los diversos medios y mecanismos que deben emplearse para perfeccionar las máquinas que mas fácilmente y con mayores ventajas que puedan establecerse en el pais, así como los medios para perfeccionar las ya existentes; que describan los poderosos medios de comunicación que existen en otros pais, y por último todo aquello que derivándose de las ciencias exactas pueda contribuir à explotar los manantiales de la riqueza. Así es, que trataremos de las mejo-

ras de que es susceptible nuestra agricultura, explicando todos los adelantos que puedan hacerse en ella para desarrollarla y fomentarla; de los diversos mecanismos de que se valen las artes en aquellos pais en donde se encuentran mas adelantadas; de las máquinas destinadas à aprovecharse de los agentes naturales en beneficio del hombre, describiendo todas aquellas que por su grande interés y utilidad reclaman su pronto establecimiento en nuestro pais, así como indicaremos los vicios y defectos de que adolecen las ya establecidas; de los principios en que se fundan las buenas construcciones de cualquier género que sean, explicando las aplicaciones de las ciencias fisico-matemáticas à la construcción de caminos, canales, puertos, faros y edificios de toda clases, sin omitir ninguna de las descripciones mas importantes de las obras de este género, y amenizando esta seccion del periódico con varios artículos descriptivos de las bellezas de la arquitectura civil.

Tendremos en consideración que siendo la minería uno de los objetos que llaman la atención é interés en nuestro pais, à causa de los notables descubrimientos que recientemente se han hecho en ella, debe ocupar en lugar muy preferente en el Boletín de Fomento.

Las ciencias fisico-matemáticas y la filosofía natural serán tambien objeto de nuestras tareas, escogiendo de ellas todo aquello que por lo sorprendente y maravilloso sea capaz de excitar la curiosidad de las personas menos apegadas à su estudio.

Procuraremos ademas tener à nuestros lectores al corriente de los últimos descubrimientos e investigaciones, que se hagan en aquellos pais que se nos han adelantado en la carrera de la civilización, extractando de los periódicos y demas producciones científicas que se publiquen en ellas todo lo que juzguemos mas útil é interesante.

Para llevar à cabo tan difícil como árdua empresa, contamos con nuestro amor à las ciencias, à cuyo estudio hemos consagrado nuestra vida, y con la cooperación y las luces de las ilustradas personas con quienes estamos en estrechas relaciones.

El Boletín de Fomento se publica en Madrid desde mediados de mayo, sale cuatro veces al mes, consta de pliego y medio à dos pliegos de impresión, y todos los meses se entrega en él una lámina por lo menos relativa à la descripción de una máquina, ó à otros de los objetos de que se ocupe el número que la acompañe.

El precio de suscripción será, en Madrid llevado à casa de los señores suscritores 5 rs. por un mes, y 14 por trimestre; en las provincias franco de porte 6 rs. por mes y 17 por trimestre. El importe de la suscripción se paga adelantado.

Se suscribe en Madrid en la librería de Cuesta, y en las provincias en las administraciones y demas dependencias de correos.

MADRID: Imprenta de Pina.